



Torreón, Coah., a 11 de mayo de 2007

C.P.C. FELIPE PEREZ CERVANTES  
CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION  
FINANCIERA, A.C.

Bosques de Ciruelos 186, Piso 11

Col. Bosques de las Lomas,

C.P. 11700, México, D.F.

[contacto.cinif@cinif.org.mx](mailto:contacto.cinif@cinif.org.mx)

Estimados Sres:

En relación con la solicitud de comentarios adicionales como parte del proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la Inflación (NIF B-10), nos permitimos presentar a ustedes los comentarios y conclusiones de la Comisión de Auditoría y Normatividad Contable de éste Colegio.

***1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:***

*a) Inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*

*b) Inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*

*c) Inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*

*d) Otro, favor de especificar.*

Respuesta:

Basados en la historia estadística de las inflaciones del país, nos parece que la inflación menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados sería la adecuada, siempre y cuando existiera una proyección sustentada al inicio del año.

**2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:**

***Mecanismo 1***

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.*

***Mecanismo 2***

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.*

***Mecanismo 3***

*Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.*

Respuesta:

Considerando que si en un período no reexpresado existiera una inflación anual irrelevante pero acumulada si, entonces no es conveniente la desincorporación del mecanismo de reexpresión, y además al reconectarse provocaría errores de interpretación, aplicación y análisis de los estados financieros, por lo que es el mecanismo 3 es el que debe de aplicarse, es decir, se requiere continuar con el reconocimiento obligatorio aún a pesar de los niveles de inflación.

3.

*3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?*

Respuesta:

Consideramos correcto el no limitar la aplicación de la norma, ya que como bien se dice, la comparabilidad no es afectada

Quedamos a sus órdenes para cualquier comentario

A t e n t a m e n t e

C.P.C. JAVIER CONTRERAS GALVEZ  
*Presidente de la Comisión de Auditoría y Normatividad Contable  
Colegio de Contadores Públicos de La Laguna, A.C.*

c.c.p. C.P.C. Victor Hugo Bretado Fernández  
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de La Laguna, A.C.